



Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que fortalece el rol de las municipalidades en la prevención del delito y seguridad pública

Boletines N°15.940-25 y 15.984-06 refundidos

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°179-371) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido.

En primer lugar, complementa la regulación de las funciones del director de seguridad pública municipal.

Adicionalmente, modifica el estatuto funcionario que crea el proyecto de ley para los inspectores/as de seguridad municipal, complementando la normativa en lo que refiere a mecanismos de coordinación y colaboración con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. En la misma línea, se establece que, para que los referidos inspectores puedan actuar en calidad de coadyuvantes de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, se deberá celebrar un convenio entre éstas y la municipalidad respectiva. Tanto el reglamento municipal como los convenios referidos deberán ser elaborados en base a las orientaciones técnicas dictadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD).

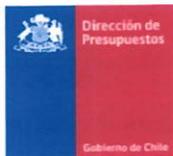
Asimismo, se incorporan nuevas facultades para los inspectores de seguridad pública, incluyendo la detención en caso de flagrancia, patrullaje preventivo, resguardo de seguridad ante emergencias y televigilancia. También se complementan sus competencias en cuanto a vinculación con la comunidad, fiscalización, toma de medidas de seguridad en emergencias, facultad para contar con sistemas de registro audiovisual y auxilio a víctimas ante un delito flagrante.

Además, se reformula la definición de riesgo de los procedimientos policiales en los que los inspectores puedan participar.

Se incluye el deber de información de las municipalidades a la Subsecretaría de Prevención del Delito, respecto de las desvinculaciones de inspectores de seguridad municipal.

Se establece que personas jurídicas autorizadas por la SPD podrán realizar capacitaciones a los inspectores municipales, y se complementa el contenido mínimo de estas capacitaciones.

Finalmente, se habilita la contratación de personal que colabore, por medio de las



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 222GG

I.F. N°222/13.10.2023
I.F. N°105/24.05.2023

asociaciones municipales, en el ejercicio de las funciones de seguridad municipal que le corresponden a la municipalidad, estableciendo los requisitos para su contratación; delimitando las funciones que estos pueden cumplir; los deberes de coordinación con la institucionalidad de seguridad pública del municipio respectivo; definiendo la modalidad de contratación, elementos de protección, entre otras materias.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En consideración de la naturaleza normativa de las presentes indicaciones, estas **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que fortalece el rol de las municipalidades en la prevención del delito y seguridad pública.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 222GG

I.F. N°222/13.10.2023
I.F. N°105/24.05.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visado Subdirección de Presupuestos:

